



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 801-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°17412-2016 organizado por **SANTOLAY IRINIO TERRONES CASTAÑEDA** y **JANETH CECILIA PAZ CARLOS**, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°615-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, **SANTOLAY IRINIO TERRONES CASTAÑEDA** y **JANETH CECILIA PAZ CARLOS**, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 10 de mayo del año 2003;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que **SANTOLAY IRINIO TERRONES CASTAÑEDA** y **JANETH CECILIA PAZ CARLOS**, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, el cual es ratificado con informe N°736-2016-URC-SG-/MVES, emitido por la subgerenta de la Unidad de Registro Civil, ratifica procedencia;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-DECLARAR** la separación convencional de **SANTOLAY IRINIO TERRONES CASTAÑEDA** y **JANETH CECILIA PAZ CARLOS**, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y de preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**Artículo 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Villa el Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE